

REGlamento PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO

DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del patio central, los pasillos laterales así como la Plaza Cívica anexa al edificio central, ubicado en la calle Berriozábal, sin número, C.P. 87000, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tam. que se utiliza como estacionamiento vehicular del inmueble, que alberga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria.

Artículo 2.- En lo sucesivo se denominarán "cajones", a los espacios que serán utilizados para el estacionamiento de vehículos propiedad de los servidores públicos que colaboran en el DIF Victoria, proveedores, servidores públicos externos, concesionarios, contratistas y visitantes

Artículo 3.- El estudio y elaboración de planos de los "cajones para el estacionamiento vehicular", estará a cargo del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Subdirección Administrativa, quien mediante acuerdo con el Director General, presentarán la propuesta de su distribución al Patronato del DIF Municipal y una vez autorizada, serán entregados a los servidores públicos que hayan propuesto.

Artículo 4.- Los "cajones" brindarán servicio a vehículos automotores cuyas dimensiones no rebasen las de uso familiar y doméstico. El acceso al área de estacionamiento por vehículos con dimensiones distintas a las señaladas, deberán ser autorizadas por el Departamento de Servicios Generales.

Artículo 5.- El Sistema DIF Municipal, es un Organismo Público Descentralizado, por lo tanto NO se cobrará cuota alguna por el uso de los "cajones".

Artículo 6.- La Administración y Control del estacionamiento, será hará a través de un filtro con personal de vigilancia quienes llevarán una bitácora con los datos de quien hizo uso del mismo.

Artículo 7.- Al servidor público colaborador del DIF Victoria, se entregará un tarjetón con los datos de nombre y puesto y número de "cajón" asignado. Dicho tarjetón será intransferible y tendrá una vigencia que será determinada por la Dirección General.

Artículo 8.- El acceso al estacionamiento estará sujeto a la capacidad del mismo. El DIF del Municipio de Victoria, no podrá ni se hará responsable por garantizar un "cajón" por cada servidor público que lo solicite.

Artículo 9.- El "cajón" es intransferible por tal razón el servidor público requiriente deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 10.- El usuario del estacionamiento reconoce y acepta que el DIF del Municipio de Victoria, no se hace responsable:

- Por fallas o accidentes mecánicos a los vehículos.
- Por la pérdida total o parcial del vehículo o robo de bienes dejados en el interior.
- Por los daños totales o parciales ocasionados a los vehículos, por actos o accidentes voluntarios o involuntarios imputables al usuario y/o a terceros.
- Por los daños totales o parciales causados a los vehículos derivados de caso fortuito o fuerza mayor.
- Abandono de la propiedad vehicular dentro de las instalaciones aun cuando éste se encuentre dentro de los horarios hábiles o inhábiles.

Artículo 11.- El horario de apertura y cierre del estacionamiento será de 6:00 am a 21:00 hrs de lunes a viernes y sábados de 7:00 am a 18:00 hrs., fuera de estos horarios solo podrán hacer uso del mismo los servidores públicos con autorización expresa del titular de la Subdirección Administrativa.



REGlamento PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 12.- En caso de desperfectos mecánicos u otro motivo que requiera el uso de remolque del vehículo estacionado por personal externo, estos solicitarán autorización para su acceso debiendo ser acompañados por el propietario, quien deberá identificarse y comprobar la propiedad del vehículo.

Artículo 13.- El proceso de negociación para determinar quien o quienes son los culpables del hecho, en el caso de siniestros entre vehículos dentro del estacionamiento, será responsabilidad de los afectados, quienes solicitarán autorización para el acceso de las agencias aseguradoras según sea el caso.

Artículo 14.- Los conductores deberán circular a una velocidad menor a los **15 km por hora**, debiendo respetar las señales informativas, preventivas y restrictivas, los sentidos de vialidad, las rampas y áreas de descarga, así como los espacios reservados para un uso específico.

Artículo 15.- Los conductores deberán dar preferencia todo el tiempo a los peatones, hacer alto total y ceder el paso a los transeúntes.

Artículo 16.- Todo vehículo podrá ser revisado a su ingreso, permanencia o salida a solicitud del personal de vigilancia como una medida de seguridad.

Artículo 17.- El personal de vigilancia a que se refiere el artículo 6°, estará atento a los cajones destinados para las personas que padecen alguna discapacidad, previniendo que estos no sean utilizados por cualquier otro usuario.

Artículo 18.- El presente reglamento es obligatorio para el personal administrativo y operativo del DIF Victoria, en apego a lo señalado en los párrafos II, XI, XVIII, XXVII, del artículo 59 del Reglamento Interior de Trabajo, su desconocimiento no será excusa para evitar las sanciones aplicables por incumplimiento. Así mismo, serán aplicables a proveedores, servidores públicos externos, concesionarios, contratistas y visitantes.

2

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 19.- Los conductores de los vehículos, tienen prohibido:

- Violentar, discriminar o vulnerar la integridad de las personas que están velando por la seguridad de la comunidad en el espacio del estacionamiento, entendiéndose por ello al personal de vigilancia, personal de apoyo, voluntarios, autoridades de la Institución y usuarios en general.
- Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas, drogas o medicinas
- Introducir bebidas embriagantes o enervantes.
- Introducir armas, excepto si por razón de su trabajo sea requerido y que estén debidamente autorizadas para ello.
- Exceder la velocidad máxima permitida
- Estacionarse invadiendo las líneas marcadas en el piso, sobre pasos peatonales, en las áreas verdes, en las zonas autorizadas para carga y descarga y en general en donde exista un señalamiento de prohibición.
- Usar equipos de sonido a muy alto volumen, el uso de claxon para efectuar ruidos molestos u ofensivos.
- Entorpecer la circulación, reservando lugares o esperando la salida de otro vehículo.
- Dejar en el interior del vehículo a bebés, niños, animales y/o personas con discapacidad sin el acompañamiento de persona adulta que se encuentre en condiciones físicas y mentales adecuadas.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20.- El incumplimiento a lo dispuesto por este reglamento podrá dar lugar a la aplicación de medidas administrativas.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE VICTORIA
2024-2027**

REGlamento PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO

Estas medidas disciplinarias serán registradas en un archivo para el control de incidencias. El personal de vigilancia tomará nota de los infractores y dará conocimiento a la Subdirección Administrativa, que a su vez informará al Titular del Órgano Interno de Control quien será quien ejecute la sanción en apego al Capítulo II, artículo 6 y artículo 7, fracciones I a la X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas relacionado con los Principios y Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos y que pueden ser en estos casos, dependiendo de la gravedad de la falta, actitud y/o reincidencia, alguna o todas de las siguientes:

- Amonestación Verbal
- Acta administrativa con copia al expediente del empleado o personal (solo para servidores públicos, colaboradores del DIF Victoria)
- Restricción del uso de estacionamiento de manera temporal o definitiva para servidores públicos, colaboradores del DIF Victoria, proveedores, servidores públicos externos, concesionarios, contratistas y visitantes en general.
- Pago por daños o perjuicios que deriven por la conducción del automóvil, sujetándose al presupuesto que determine para este caso la Subdirección Administrativa, en apego a las Leyes y Reglamentos correspondientes.
- Rescisión de las relaciones de trabajo, sin responsabilidad para el Organismo, en el caso de servidores públicos colaboradores del DIF Victoria.

TRANSITORIOS

Artículo primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria.

3

Artículo segundo: Una vez autorizado por el Patronato, la Subdirección Administrativa por conducto del Departamento de Servicios Generales distribuirá el presente documento, entre los servidores públicos que ocupan un "cajón" y el personal de vigilancia.

EDICIÓN

LIC. KARIM HERNANDEZ URIBE
Secretario Técnico

LIC. KARINA SANCHEZ DE LEON
Subdirectora Administrativa

C.P. SERGIO ANTONIO GUEVARA VÁZQUEZ
Comisario
Titular del Órgano Interno de Control

El presente reglamento para el Funcionamiento del Estacionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, fue terminado en su primera Edición, a los tres días del mes de octubre del dos mil veinticuatro para normar el uso de los patios destinados al estacionamiento vehicular, por el periodo

2024-2027

